

OBRAS PRESENTADAS (continuación)

Título	Especialidad	Modalidad
5.
6.
7.
8.

RESGUARDO DE OBRAS (continuación)

Título	Especialidad	Modalidad
5.
6.
7.
8.

29184 *ORDEN de 23 de noviembre de 1981 por la que se otorga el Premio de Literatura en lengua castellana «Miguel de Cervantes», edición 1981.*

Ilmos. Sres.: Por Orden ministerial de 2 de junio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 23 del mismo mes) se convocó el Premio de Literatura en lengua castellana «Miguel de Cervantes», edición 1981.

De conformidad con el artículo 6.º de la citada Orden, el Jurado calificador quedó constituido de la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Iñigo Cavero Lataillade, Ministro de Cultura.

Vocales:

Excelentísimo señor don Alonso Zamora Vicente, Secretario perpetuo de la Real Academia Española, en representación del Presidente de la misma.

Excelentísimo señor don Roque Esteban Scarpa, Director de la Academia Chilena de la Lengua.

Excelentísimo señor don Manuel de Prado y Colón de Carvajal, Presidente del Instituto de Cooperación Iberoamericana.

Excelentísimo señor don Antonio Gallego Morell, Rector de la Universidad de Granada.

Excelentísimo señor don Matías Vallés Rodríguez, Director general de Promoción del Libro y de la Cinematografía.

Excelentísimo señor don Juan Carlos Onetti Borges, premio «Miguel de Cervantes», edición 1980.

Actúa como Secretario el Secretario de la Dirección General de Promoción del Libro y de la Cinematografía, ilustrísimo señor don Emilio López Morillas.

Celebradas las oportunas deliberaciones el Jurado acordó por mayoría otorgar el Premio de Literatura en lengua castellana «Miguel de Cervantes», edición 1981, a don Octavio Paz.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid 23 de noviembre de 1981.

CAVERO LATAILLADE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general de Promoción del Libro y de la Cinematografía.

29185 *RESOLUCION de 22 de octubre de 1981, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del convento de «Nuestra Señora del Rosal», en Priego (Cuenca).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del convento de «Nuestra Señora del Rosal», en Priego (Cuenca).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Priego que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 22 de octubre de 1981.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

29186 *RESOLUCION de 22 de octubre de 1981, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del monasterio de San Ginés de la Jara y ermita del Monte Miral, en Cartagena (Murcia).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del monasterio de San Ginés de la Jara y ermita del Monte Miral, en Cartagena (Murcia).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Cartagena que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 22 de octubre de 1981.—El Director general, Javier Tusell Gómez.